

4 Felipe de Aguinaga Sindico Procurador general desta muy noble muy leal  
de su merced = Pasos ante Vn Comisario aya Lugar Tingoque de Talcahuano  
nalmamente a fran de gairnha Tingoque de Talcahuano Amabiz que anha  
Pasado del lugar de lezo Talcahuano que resultaren culpados y premiados  
Con Relacion cierta del caso = Digo que entre otros propios tiene esta dicha Ciudad un  
monte llamado que esta dentro de los limites del distrito Jurisdiccional de  
En el qual dicho monte ay grande numero de arboles que sin aborrece plantados se han  
Cidos y criados En el Conel transcurso del tiempo = Viendo todos los dichos arboles por  
tes al adha Ciudad de la manera que los labradores donde se allan. Esas que  
rados siendo Amabiz del dho Lugar de lezo. Otras personas En grande  
dha Ciudad y sin sabiduria Voluntad ni consentimiento de los señores  
Cargo abientes de ella procedieron El dho año proximo pasado, al abenta de alguna  
idad de Nobles del dho monte Con efecto. Los vendieron a suantopez de y ribera  
Lugar de pasable Jurisdiccion desta dha Ciudad por cientos y  
y sin embargo de que el dho suantopez preparo En que el dho monte era desta dha Ciudad y  
taron En labenta y la executaron y todo ello se hizo y se hizo sin sabiduria de los del gober  
no de ella = Ento do lo qual se hubieron los dichos acusados Con poco tema de Dios y de  
sus conciencias y cometieron grave y atroz delito Concurren por el En muchas  
Esta hddas por derechos y leyes de Contra semejantes = En las quales y en la mayor parte  
Pido y suplico que hauid a esta Relacion por verdadera En la parte que parte por su  
Sentencia que En tal caso Lugar aya Condene a los dho Amabiz a suantopez y a cada  
Uno de ellos. Y por in cidenia, o como mas aya Lugar de clarando pertenecer El dho monte  
y todos los arboles de el a esta dha Ciudad los Condene a que paguen y satisfagan a ella  
El proce dho de la parte que se abenido como los daños que an resultado de haber a cor  
tado y aya Ento do a favor de la dha Ciudad las de las Relaciones y pronunciamientos que  
mas Conbenzan pido Justicia y Distribucion in integrum Conduamto para  
to do lo que Concedida pueda aprovechar a esta dha Ciudad y ofrese y informacion ne  
cessaria para que Con ella se proce da a prision y castigo de los culpados dha

3 Conpresentada esta quezalla En quanto halugar de derechos y que el Sindico procura  
dor general desta Ciudad de la y informacion que ofrese ante su merced caso que hubiere en  
Lugar para poderse allas presentis y quando no memoria daban a nullo escriuano Com  
de la y birtud desta dha y a quella si se va a tener desta dha quezalla y a

que vista en lo demas al impedimento prouar Justicia asilo mandaron los señores  
miquel martines de Caucuequi Zel Capp<sup>an</sup> fran deibarguen al Caldes de dinarios  
esta Ciudad de fuentezaavia subtermino y Jurisdiccion por su magestad y en ello  
a horze dias del mes de junio de mil y seis cientos y sesenta y ocho =

En el termino que llaman <sup>Zerca de la Carretera a la</sup> Enfelegresia del lu  
gar de los terminos y Jurisdiccion de la Ciudad de fuentezaavia a horze dias del mes  
de junio año de mil y seis cientos y sesenta y ocho ante los señores alcaides miquel  
martines de Caucuequi Zel Capp<sup>an</sup> fran deibarguen que son ordinarios de la dha  
Ciudad de parte de philipe de aguinaga S<sup>in</sup> d<sup>ico</sup> procurador general de ella En orden  
de que ella presento por testigo a martin de yrueta vecino del lugar de lozo de  
quien se juraron su xameto En forma sobre la señal de la Santa Cruz lo cargo  
de preguntado por el tenor de la dha quezella = digo que yo que sabe y puede  
de decir se acuerda muy bien que los cargo abientes de la dha lugar de lozo los  
que fueron el año pasado de mil y seis cientos y sesenta y siete que a lo que  
se acuerda son y fueron miquel de bel dazayn antonio de y turbe y martin  
de gamon que los demas al presente no lo tiene En memoria por el año de la dha  
año de mil y sesenta y siete que la quezella contiene y en el hicieron cortar como  
tales cargo haientes a sebastian de olay sola y ados diezmos del lugar del  
Pasado de la Jurisdiccion de la dha Ciudad Carpinteros partida grande de ma  
de ros y a lo que tiene En memoria se ha El dho Corte En dos partes pero en  
El mismo monte y se le dieron los dhos maderos a su ante por de y ribera  
Vecino del dho lugar del pasado quien los compro segun oyo de su por pu  
de los El testigo se le hizo la venta de los dhos maderos al dho y ribera con  
y intentos de axedimar con lo procedido en finis que el lugar de lozo como  
para la paga de ciertas condenaciones que el señor Corregidor de esta provincia  
de quipurcoa don Joseph del bran de arnedo lecho a los cargo haientes que  
a la sazón heran del dho lugar En un pleito Criminal que hubo sobre haver la  
Cada de la parrochia del dho lugar unos dancos largos que heran abientes de per  
sonas particulares para los dros que segun se parece estos aultos pasaran al prin  
cipio ante la Justicia ordinaria de la dha Ciudad a los quales se remite En  
la otra Cosa de lo contenido en la quezella que esto lo que dice a la fuerza de  
dicho su xameto En que se firmo y ratifico habiendose se sido por mil  
Unos y no firmo por que dho materia acriura que es de heredad de dros  
Yo como mas o menos firmaron los dros señores alcaides y en fe de ello



Luro.

Y tiene en memoria por el año pasado de seysientos y sesenta y siete bio a  
mo en el monte que la quaxrella contiene Cortaxon partida grande de Robles  
Los Cargos habientes del lugar de lezo. Los ~~vecinos~~ vendieron a suanlo per  
dey ribera y vecinos del lugar del passate de la jurisdiccion de la dha Ciudad  
No sabe la cantidad en que se Cortaron Ya oido dezir a diferentes per  
sonas ancianas del dho lugar de lezo que el dicho monte que sita la quaxrella  
Es producido naturalmente mas de quier sea no lo puede dezir por no sa  
ber y que esto es lo que sabe y la verdad por el juramento fecho en que sea  
fmo y Ratifico y no firmo porque de lo no sabe a lo Criuano y en fe dello  
firmo yo el Criuano = =

En continencia en la cameria llamada Parofar que es en jurisdiccion de la dha  
Ciudad de fuenterrabia de parte del dho Sindico fue presentado por testigo Juanes  
de arrechete ynquilino en la dha cameria de quien to el Criuano de fecho juramento  
en forma sobre la señal de la Santa Cruz lo cargo del preguntado por el tenor de la que  
relta que por principio de las auttas. Dijo que lo que sabe y puede dezir es sabe  
que el monte y Robledad de dicho es en termino y jurisdiccion de la dha Ciudad  
de fuenterrabia Ya oido dezir de los dhos Nobles partida de ellos son producidos natu  
ralmente la tierra y otros puecos por algunas personas mas no sabe la cantidad ni quan  
tos o quienes ay en puecos y tambien ay de dezir que los Cargos habientes del lugar de lezo  
venderon una gran partida de dhos arboles a suanlo per dey ribera y vecinos del lugar  
del passate y que el suso dho hauiendolos echo Cortar los hizo llevar y no puede dezir  
por no saber de quien sea el dho monte y que esto es lo que sabe y la verdad por el juram  
to fecho en que se firmo y Ratifico y no firmo porque de lo no sabe a lo Criuano y en fe dello  
de fecho de quarenta años poco mas o menos en fecho de lo firme yo el Criuano = =

En la cameria que el dho dia mes y año dichos para en continuacion de la dha infor  
macion de parte del dho Sindico procurador General fue presentado por testigo ante  
mi el dho Escriuano Sebastian de gorochiola ynquilino en la dha cameria la qual esta  
en jurisdiccion Hermano de la Ciudad de fuenterrabia de quien yo el Criuano de  
fecho juramento en forma sobre la señal de la Santa Cruz lo cargo del preguntado  
por el tenor de la que relta = Dijo que lo que puede dezir es que ay de dezir  
de lo y notorio que el monte que la dha quaxrella contiene es mucha p  
de la madera que en el ay producido naturalmente y otra plantada por  
sonas no quienes. O quienes venden echo los plantados no sabe esto es lo

17  
Dicha ni tampoco de quien sea el dho monte si bien sabe que del los cargo haientes del  
lugar de lezo Den dieron partida grande a Juan Lopez de y ribera y Vesino del lugar  
del pasade de la jurisdiccion de la dha Ciudad El qual dho monte es Constante esta  
Enterrmino y Jurisdiccion de la dha Ciudad Inosabe ni puede desir otra cosa que  
esto es la verdad por el juramento fho En que sea firme y Ratifico Ino firme por que dho  
nosaura es Criuano y que es de hedad de quarenta años Ten fe dello firme de el Criuano

En la Caserria Namada apaxo Zarca termino de la Jurisdiccion de la Ciudad de Fuente de la  
El dho dia mes y año dho de parte del dho Indio su representante portestigo Sebastian  
de Olasola dueño de la dha Caserria de quien se el Criuano de quien se el monte En for  
ma sobre la Señal de la Santa Cruz lo cargo del preguntado por la querrela que  
Dapor Cabeza - dho que segun tiene En memoria por el año pasado de mil seis  
cientos y sesenta y siete. El de sesenta y seis por orden de Juan Lopez de y ribera  
Vesino del lugar del pasade de la jurisdiccion de la dha Ciudad de Fuente de la  
Seallo el testigo al corte de una partida grande de modo de examen que al dho Juan Lopez  
se leben dieron por los cargo haientes del lugar de lezo que estaban En el monte que la que  
querrela contiene Versa de lo ayudo dezia de que el dho monte es producido naturalmte  
Parte de la plantada. Si bien no sabe de quien sea. pero ay de dezia que los dho  
lugar de lezo hubieron algunos Plantos. Los Constante y Sierte que el dho monte esta  
Enterrmino y Jurisdiccion de la dha Ciudad Inosabe otra cosa por el juramento fho  
En que sea firme y Ratifico y dho sea de hedad de treinta y seis años poco mas o menos  
Ino firme por no saber Ten fe dello de el Criuano =


Incontinenti ante m' el dho Criuano fue presentado portestigo miguel de barba checa  
Vesino y de el En el lugar de lezo de quien de hi bi juramento En forma sobre la Señal de  
la Santa Cruz lo cargo del preguntado por la querrela que da por Cabeza dho que lo que  
sabe y puede desir es sabe muy bien que el monte que la dha querrela contiene esta don  
de de los limites y Jurisdiccion de la Ciudad de Fuente de la de don de ay mucho numero  
de arboles. partida partida mayor producido naturalmte Por la tierra de la plantada  
mas no sabe quien y quienes. hubieron dho Plantos y siempre ay de dezia el testigo  
que el dho monte citidiano es de la dha Ciudad sin parte de nadie = de don de a lo que  
sea cuerda El año pasado de seis cientos y sesenta y siete. de sesenta y siete lo cargo  
haientes que al tiempo heran del dho lugar hubieron cortar mucha partida de






44  
mino y Jurisdiccion de la Ciudad de Fuentezauria en el qual ay mucho numero de ar-  
boles que sin haberse plantado sean producidos naturalmente y Criado de la tierra como  
transcurro del tiempo y ayo de dezia por publico que en dicha tierra ay plantados  
muchos y algunos pocos abito de testigo mas no sabe quien los hubiere puesto y a  
quella y otros arboles siempre ayo de dezia de la dha Ciudad en propiedad. y que  
por el año pasado de setenta y siete y setenta y ocho cortaron los Carros habientes  
del lugar de dicho partido cortaron diez robles y los vendieron al uan Lopez de y  
Dixan. Sinque la dha Ciudad vbiere sacado de la dha denta y que de lo que  
sabe la verdad por el juramento fho en quisea firme y Datifico y que no porque  
dijo no sabia de Criura y que de edad de cinquenta años poco mas o menos  
y en fee dello firme yo Dn Criuano =

En Continente en la Caseria que llaman de la bexia su Jurisdiccion y fe ligada de  
la Ciudad de Fuentezauria fue presentado por testigo Martin de Sigarrao Carro  
en ella de quien se hizo juramento en forma sobre la señal de la dha Ciudad  
lo cargo del preguntado por el tenor de la querrela que va por cabeza = dello  
que des hizo de la casa llamada Sigarrao que esta en el termino de la dha  
que a que salio de ella de veinte y siete años poco mas o menos y asi en aquel tiempo  
como a pocos años dio el monte que la querrela contiene el qual sabe esta don-  
de de los limites termino y Jurisdiccion de la Ciudad de Fuentezauria en donde  
ay mucho numero de arboles. que sin haberse plantado sean producidos  
y Criado en el transcurro del tiempo y ay otros plantados segun ayo de dezia  
Puestos por algunos vecinos de dicho. y en el tiempo que este testigo se allaba  
en la dha casa de Sigarrao como en estos siempre ayo de dezia que de la dha mson  
de y de la tierra suya confesio y de la dha Ciudad sin parte de nadie y en esta  
opinion siempre se atenido el que depone y no sabe otra cosa de lo que contiene  
dha querrela y que esto es lo que sabe y la verdad por el juramento fho en que  
se a firme y Datifico y que de edad de setenta y cinco años poco mas o me-  
nos y no firme porque dijo no sabia de Criura y en fee dello yo Dn Criuano =







*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*